

 CoopeJudicial	Reglamento de Consejo Consultivo de Asociados	Aprobado por: Consejo de Administración	Código: R-CA-03
			Versión: 15
			Fecha de aprobación 11-05- 2022

Contenido

ARTÍCULO I.	OBJETIVO	1
ARTÍCULO II.	GLOSARIO.....	1
ARTÍCULO III.	INTEGRACIÓN	1
ARTÍCULO IV.	FUNCIONES	2
ARTÍCULO V.	OBLIGACIONES	3
ARTÍCULO VI.	DESTITUCIÓN.....	4
ARTÍCULO VII.	USO DE LA RESERVA.....	4

ARTÍCULO I. OBJETIVO

Establecer un canal de comunicación entre dirigencia, Alta Gerencia y delegados y asociados en ambos sentidos, de manera tal que puedan manejar información actualizada sobre la gestión en general y los planes y proyectos en beneficio de los asociados.

ARTÍCULO II. GLOSARIO

Integrante del Consejo Consultivo: Es el delegado y asociado nombrado por el Consejo de Administración, en razón de la colaboración y funciones realizadas en favor de la Cooperativa para el caso de los asociados y durante el periodo de su nombramiento como delegado activo.

Invitados: Los miembros del Consejo de Administración y los integrantes de los Comités nombrados por Asamblea, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Consejo Consultivo de Asociados: En adelante denominado CCDA.

ARTÍCULO III. INTEGRACIÓN

1. Los integrantes del Consejo Consultivo de Asociados serán designados durante el primer año de su nombramiento y su periodo comprende el tiempo en que se mantenga como asociado activo de la cooperativa.

Para el caso de los asociados serán nombrados por el plazo que el Consejo de Administración defina prudencialmente.

2. Los miembros del CCDA se calcularán a razón de un tercio de la totalidad de delegados de la cooperativa. El Consejo de Administración, elegirá los integrantes en razón de la colaboración y funciones efectivas realizadas en el transcurso del tiempo que ha sido delegado y/o asociado activo, las cuales serán consideradas por el Consejo para la designación del delegado representante, debiendo basarse en forma exclusiva en criterios objetivos de los méritos y acciones verificables que dichos candidatos hayan efectuado en favor de la cooperativa, es decir, que sean de trayectoria reconocida como colaboradores eficientes de la organización. En el caso de renuncia o exclusión de alguno de los integrantes, el Consejo de Administración procederá a nombrar un sustituto dentro de los 30 días naturales posteriores a su cesación.
3. El Consejo Consultivo de Asociados deberá ser juramentado por el presidente del Consejo de Administración en la primera reunión que se organice inmediatamente después de su nombramiento.
4. Las reuniones del Consejo Consultivo de Asociados serán moderadas por el presidente del Consejo de Administración y de cada una se levantará la minuta respectiva.
5. Las recomendaciones del Consejo Consultivo de Asociados se tomarán por mayoría simple y no serán obligatorias para el Consejo de Administración y la Alta Gerencia.

ARTÍCULO IV. FUNCIONES

Las funciones principales del delegado integrante del CCDA son:

1. Coordinar con los asociados y trasladar las inquietudes de éstos al seno de la Cooperativa.
2. Organizar actividades en conjunto con los delegados para mantener informados a los asociados en general y facilitar a funcionarios y directores de la cooperativa las condiciones apropiadas para realizar reuniones y capacitaciones para todos los asociados.

3. Coordinar con rapidez y eficiencia las soluciones a los problemas que se le presenten a los delegados y asociados.
4. Trasladar al Consejo de Administración y a la Gerencia las propuestas sobre planes y proyectos que considere, serán de beneficio para los asociados.
5. Informar y analizar las reformas al Estatuto Social para ser presentadas a la Asamblea General de Delegados.
6. Asistir puntualmente a las actividades de coordinación y capacitación a que sean convocados. Así mismo facilitar y procurar la asistencia y participación de los delegados del lugar a las actividades propias a las que fuese convocados.
7. Cualquier otra que las necesidades de la cooperativa demande, definida por el Consejo de Administración.
8. Para realizar sus funciones se reunirá al menos una vez cada tres meses.

ARTÍCULO V. OBLIGACIONES

1. El integrante del CCDA debe asistir a las actividades a las cuales es convocado, bajo pena de perder su condición como miembro del Consejo Consultivo de Asociados si no presenta justificación razonable dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización de la actividad a que no pudo asistir.
2. El integrante del CCDA debe informar a la Alta Gerencia o a los integrantes del Consejo de Administración de la cooperativa sobre aspectos de competencia de otras organizaciones que puedan afectar de alguna forma la buena marcha e imagen de la Cooperativa en su área de influencia.
3. El integrante del CCDA debe procurar una participación dinámica en el proceso de desarrollo de la Cooperativa, para ello solicitará a la administración la colaboración suficiente, necesaria y razonable siempre que esté dentro de las posibilidades para realizar esta labor.

ARTÍCULO VI. DESTITUCIÓN

El integrante del CCDA que incumpla con sus funciones y obligaciones podrá ser removido por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO VII. USO DE LA RESERVA

Se entenderá la reserva del CCDA la comprendida en el Estatuto Social, artículo 77, inciso d) bajo el nombre de Consejo Consultivo de Delegados y será utilizada para cubrir honorarios, servicios, materiales, alimentación, hospedaje, transporte y productos para uso exclusivo de este órgano.

Este reglamento entra en vigor hasta el 2021.

SESION	FECHA
Consejo de Administración 03-02-2005	25 de febrero del 2005
Gerencia General	08 de abril del 2010
Consejo de Administración 24-11-2011	12 de noviembre del 2011
Consejo de Administración 23-10-2012	26 de octubre del 2012
Consejo de Administración 24-11-2013	09 de noviembre del 2013
Consejo de Administración 13-05-2015	21 de mayo del 2015
Consejo de Administración 18-06-2016	24 de junio del 2016
Consejo de Administración 14-06-2017	09 de junio del 2017
Consejo de Administración 16-06-2018	15 de junio del 2017
Consejo de Administración 27-10-2018	26 de octubre del 2018
Consejo de Administración 07-03/2020	26 de marzo del 2020
Consejo de Administración 15-06/2020	25 de junio del 2020
Consejo de Administración 18-07/2021	15 de julio del 2021
Consejo de Administración 11-05/2022	11 de mayo del 2022

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Autor	Observaciones
8	24-06-2016	Consejo de Administración	Artículo II. Glosario/Integrantes Artículo IV. Funciones/Se agrega punto 8)
9	09-06-2017	Consejo de Administración	Artículo I. Objetivo Artículo II. Glosario Artículo III. Integración, puntos 2,4,5 Artículo V. Obligaciones, punto 2 Artículo VII. Uso de la reserva
10	15-06-2018	Consejo de Administración	Artículo VI. Destitución
11	26-10-2018	Consejo de Administración	Transitorio 1.
12	26-03-2020	Consejo de Administración	Actualización anual
13	25-06-2020	Consejo de Administración	Artículo I. Objetivo Artículo II. Glosario Artículo III. Integración Artículo V. Obligaciones Artículo VI. Destitución Artículo VII. Uso de la Reserva Se elimina el transitorio Se indica que el reglamento entra en vigor hasta el 2021
14	15-07-2021	Consejo de Administración	Revisión anual
15	11-05-2022	Consejo de Administración	Artículo II Artículo III, puntos 1-4 Artículo V. Artículo VI.